



**RESOLUCION No. 0718
(20 MAYO 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DEL IMPACTO DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCION E INTERVENCION DE CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de las atribuciones legales conferidas mediante Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, adopto la política de prevención del acoso laboral y sexual y se estableció el protocolo para la prevención e intervención de conductas de acoso laboral y sexual, a través de la Resolución No 730 de 2020.

Que en busca del mejoramiento continuo la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA requiere medir la efectividad de la aplicación del Protocolo para la prevención e intervención de conductas de Acoso Laboral y Sexual.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer unos indicadores para medir el impacto del Protocolo para la Prevención e Intervención de Conductas de Acoso Laboral y Sexual de la Corporación Autónoma Regional De La Guajira – Corpoguajira.

Objetivo	Actividad	Medición	Responsable	Interpretación	Periodicidad
Evaluar la implementación del Protocolo de Acoso Laboral y Sexual.	Atención de eventos de acoso laboral y sexual.	Número de reportes de acoso laboral presentados en un periodo de tiempo determinado.	Comité de Convivencia Laboral.	Establecer el número de casos de acoso laboral en un periodo de tiempo.	Semestral.
		Número de eventos atendidos que conciliaron / Total de eventos reportados al Comité.	Comité de Convivencia Laboral.	Establecer el número de casos de acoso laboral que lograron conciliar.	Semestral.
		Número de eventos atendidos que fueron remitidos a la dirección de la empresa o a la autoridad competente / Total de eventos reportados al comité.	Comité de Convivencia Laboral.	Establecer el número de casos de acoso laboral que no fueron conciliados que fueron remitidos a la dirección de la empresa o a la autoridad competente	Semestral.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Laboral deberá hacer la medición del impacto del Protocolo precitado y elaborar un informe con la periodicidad señalada, informe que debe ser remitido al Grupo de Talento Humano – Secretaría General.



**RESOLUCION No. 0718
(20 MAYO 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DEL IMPACTO
DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCION E INTERVENCION DE CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y
SEXUAL EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, a los, 20 MAYO 2021

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General.

Proyectó: E.Pérez.
Revisó: F.Molina.
Validó: M.López
Aprobó: A. Pabon.